

**ANT.:** Denuncia contra Natural Oils S.A. por presunto abuso de poder de mercado. Rol N° 2320-14 FNE.

**MAT.:** Minuta de archivo.

**Santiago, 10 ABR. 2015**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES (S)**

Por la presente vía, recomiendo a usted el archivo de la denuncia del Antecedente, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen:

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 6 de noviembre de 2014, fue ingresada a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") una denuncia en contra de Natural Oils S.A. ("Natural Oils") por presunto abuso de poder de mercado.
2. En específico, el denunciante acusa a Natural Oils de celebrar contratos con los proveedores de semilla de rosa mosqueta ("SRM"), con el objeto de asegurar su participación de mercado y ser el único productor de aceite de rosa mosqueta ("ARM"). Igualmente, se imputa a Natural Oils la exigencia de condiciones abusivas de contratación a sus clientes nacionales de ARM.

## **II. LA INDUSTRIA Y EL MERCADO RELEVANTE**

3. La rosa mosqueta es una planta que crece de manera silvestre, principalmente en el sector centro-sur de Chile<sup>1</sup>, como también en Argentina, Sudáfrica y algunas partes de Europa.
4. Mediante un procedimiento de secado del fruto de rosa mosqueta, es posible obtener sus principales derivados: cascarilla y semilla. La cascarilla es el producto de mayor valor y el que históricamente ha movilizado la

<sup>1</sup> Véase: "Resultados y Lecciones en Cultivo de Rosa Mosqueta", Fundación para la Innovación Agraria, Ministerio de Agricultura, 2008. Disponible en: [http://aplicaciones.fia.cl/valorizacion/docs%5c33\\_20\\_Libro\\_%20RosaMosqueta.pdf](http://aplicaciones.fia.cl/valorizacion/docs%5c33_20_Libro_%20RosaMosqueta.pdf) [Última visita: 31 de marzo de 2015].

industria. Si bien la semilla es considerada un producto “secundario” en relación al mercado de la cascarilla, es un insumo esencial en la fabricación de ARM.

5. El ARM se utiliza mayormente en la industria cosmética, ya que tiene propiedades regeneradoras sobre las membranas celulares y renovadoras de los tejidos cutáneos. Además, el ARM es recomendado para otros tratamientos de carácter fisiobiológicos<sup>2</sup>.
6. En la cadena productiva nacional del ARM pueden reconocerse 3 eslabones: proveedores de semillas, productores de ARM y comercializadores. Los proveedores son las empresas encargadas de la recolección y/o secado del fruto de rosa mosqueta, del que se obtiene cascarilla y semilla (esta última es vendida a los productores de ARM). Se pueden reconocer 5 principales actores: Sociedad Agrícola y Forestal Casino, Agroprodex Internacional S.A., Puelche S.A., Conservas Los Ángeles Ltda. y Comercial Graneros Ltda.
7. Los productores de ARM compran la semilla para producir el aceite y luego exportarlo al mercado internacional, ya sea por cuenta propia o a través de terceros comercializadores. Existen dos actores relevantes: Natural Oils y Aceites Granasur S.A.
8. Por último, el tercer eslabón de la cadena productiva es el de los comercializadores de ARM, quienes adquieren el aceite de los productores y luego lo venden en el mercado internacional.
9. De las características de la industria, puede desprenderse la existencia de dos mercados relacionados, el mercado *aguas arriba*, correspondiente a la provisión de SMR a los productores de aceite, y el mercado *aguas abajo*, relativo a la producción y venta de ARM a los comercializadores que exportan dicho producto.
10. A modo de evaluar si las conductas imputadas a la denunciada constituyen o no una infracción a la normativa de libre competencia, es preciso identificar el mercado o los mercados en los cuales dichas prácticas incidirán. Esta Fiscalía entiende como mercado relevante, el de “*un producto o grupo de productos, en un área geográfica en que se produce,*

---

<sup>2</sup> Para más información, véase: <http://www.naturaloils.cl/aceites-cosmetica.html> [Última visita: 31 de marzo de 2015].

*compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado*<sup>3</sup>.

11. Dado la definición anterior, esta División considera que dichas prácticas, de ser efectivas, se producirían tanto en el mercado *aguas arriba* como *aguas abajo*, por lo que los mercados relevantes del producto estarían dados por la comercialización de SRM a productores nacionales de ARM, y por la distribución de dicho producto a los comercializadores nacionales quienes luego lo exportan.
12. En cuanto al mercado relevante geográfico, esta División considera que la comercialización de SRM tiene alcance nacional, dado el alto costo de importación el producto al país<sup>4</sup> y la nula importación de este insumo<sup>5</sup> pese el crecimiento en el precio interno de compra durante los últimos años<sup>6</sup>. Y respecto del mercado relevante geográfico *aguas abajo*, esta División también considera éste como de alcance nacional, en razón de ser Chile el líder internacional en la producción y exportación de este producto<sup>7</sup>.
13. En vista de lo señalado anteriormente, el mercado *aguas arriba* ha experimentado un fuerte crecimiento sobre la cantidad de semillas transadas y sus montos asociados, pasando de comercializarse [1] toneladas en promedio entre 2011-2012, a [2] toneladas en promedio entre 2013-2014, correspondientes a [3] (\$US) y [4] (\$US) respectivamente en cada uno de los períodos señalados. La fuerte alza en valores (\$US) está explicada no sólo por el fuerte crecimiento en la cantidad de semillas transadas, sino además por el alza sucesiva de los precios al cual se transa este producto, los cuales pasaron de [5] \$US en promedio por kilo de semilla (período 2011-2012), a [6] \$US en promedio por kilo de semilla (período 2013-2014).

<sup>3</sup> Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en: <http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2012/10/Guia-Fusiones.pdf>.

<sup>4</sup> Si bien es posible importar SRM principalmente desde Europa y África, según información recabada por esta Fiscalía mediante toma de declaración a diversos actores que participan en este mercado, los costos serían altos como para considerarlo una alternativa viable de aprovisionamiento. De hecho, durante los últimos 5 años la importación de SRM ha sido nula en el país (Fuente: Servicio Nacional de Aduanas.).

<sup>5</sup> Fuente: Servicio Nacional de Aduanas.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Para mayor información, véase: "Resultados y Lecciones en Cultivo de Rosa Mosqueta", Fundación para la Innovación Agraria, Ministerio de Agricultura, 2008. Disponible en: [http://aplicaciones.fia.cl/valorizacion/docs%5c33\\_20\\_Libro\\_%20RosaMosqueta.pdf](http://aplicaciones.fia.cl/valorizacion/docs%5c33_20_Libro_%20RosaMosqueta.pdf) [Última visita: 31 de marzo de 2015].

14. En este mercado, la oferta está concentrada en pocos actores, teniendo como principal oferente de SRM a la empresa Sociedad Agrícola y Forestal Casino, quien mantendría actualmente entre el **[7]**% de la oferta total del producto<sup>8</sup>. Asimismo, la demanda está compuesta principalmente por 2 empresas, siendo Natural Oils el principal demandante de este producto, alcanzando en 2014 cerca del **[8]**% de la oferta total de SRM; mientras que Aceites Granasur S.A., su competidor más cercano, concentra entre el **[9]**% de la oferta total de SRM.
15. En relación a la producción del ARM, es importante señalar que es exportado casi en su totalidad<sup>9</sup>, ya sea a través de los productores del aceite, como de los distribuidores nacionales que igualmente participan en el mercado internacional. Por su parte, se han exportado cerca de **[10]** kilos de ARM en promedio desde 2010, monto equivalente a unos **[11]** de dólares anuales (Valor FOB). Adicionalmente, de acuerdo a los antecedentes revisados por esta División, se observa que desde 2010 las exportaciones han ido en alza; la Tabla 1 muestra los principales 8 destinos de las exportaciones nacionales de ARM.

**Tabla 1. Por país destino de exportación, participación anual por monto exportado (US\$ Valor FOB)<sup>10</sup>.**

**[·]**

**Ver anexo confidencial [12]**

16. La empresa Natural Oils es el principal productor nacional de ARM, concentrando cerca del **[13]**% de la producción nacional. No obstante, cuando se analiza en detalle los principales exportadores nacionales de ARM, la empresa Natural Oils representa sólo el **[14]**% de la cantidad total de aceite exportado, lo que permitiría inferir que la producción restante es exportado por terceros, quienes componen la demanda en el mercado *aguas abajo*, por un monto equivalente a **[15]** (\$US) en promedio desde 2010. El Gráfico 1 muestra la participación (sobre el valor FOB) por exportador de ARM.

<sup>8</sup> Información recabada por esta Fiscalía mediante toma de declaración a diversos actores que participan en este mercado.

<sup>9</sup> Según la información recabada por esta División mediante toma de Declaración, menos del 10% de la producción total de ARM quedaría destinado al consumidor final en Chile, equivalente a unos 170 mil dólares anuales en 2014.

<sup>10</sup> Fuente: Elaboración propia en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

**Gráfico 1. Participación Anual por exportador de ARM (US\$ Valor FOB)<sup>11</sup>.**

[.]

**Ver anexo confidencial [16]**

17. Finalmente, esta División ha constatado la existencia de eventuales barreras a la entrada tanto en el mercado *aguas arriba* como *aguas abajo*. En efecto, en el mercado *aguas arriba* sería poco probable la existencia de nuevas empresas que oferten SRM, dada (i) la presencia de incumbentes que no solo son proveedores de semilla de rosa mosqueta, sino también de cascarilla y, a su vez, incluyen otros productos dentro de su negocio (economías de ámbito), y (ii) la incertidumbre asociada a la cantidad de fruto de rosa mosqueta disponible cada año. En cuanto al mercado *aguas abajo*, también se observan posibles dificultades para el acceso de nuevos competidores en la producción de ARM, (i) por la presencia de economías de escala y de ámbito en este mercado (altas inversiones en maquinaria e incumbentes multiproductores en el mercado de los aceites en general), y (ii) la necesidad de importantes redes internacionales para comercializar dicho producto (Chile es exportador neto de ARM).

### III. ANÁLISIS DE LAS CONDUCTAS

18. De los antecedentes recabados por esta División, se identificaron ciertas prácticas de Natural Oils que podrían resultar en una limitación a la libre competencia, principalmente en lo relativo a acuerdos vigentes con proveedores de SRM que establecen cláusulas de exclusividad, pagos variables por tal motivo y otras condiciones comerciales tendientes a ello.
19. Dentro de este contexto, la empresa denunciada se acercó a esta División con la propuesta de realizar un cambio en sus prácticas y acuerdos comerciales celebrados principalmente con los proveedores de SRM, en virtud del cual se eliminaría cualquier cláusula de exclusividad que en ellos existieren, o bien cualquier requisito que indirectamente tendiese al mismo objetivo, sea actualmente o en el futuro.
20. El compromiso asumido por Natural Oils es consistente con los reparos de libre competencia que esta División detectó durante las indagaciones

<sup>11</sup> Fuente: Elaboración propia en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

realizadas. A juicio de esta División, el compromiso de no establecer contratos y/o cláusulas de exclusividad o cualquier acuerdo que tienda a ello con los proveedores de SRM<sup>12</sup>, y no ejecutar acciones o establecer condiciones a sus clientes nacionales de ARM que se alejen de la buena fe y las buenas costumbres mercantiles, permitirá la reducción de los riesgos de que eventuales hechos anticompetitivos pudieran ocurrir en el futuro. Lo anterior, toda vez que los compromisos asumidos limitan la posibilidad de cerrar el mercado de suministro de SRM mediante contratos que, según las indagatorias preliminares: (a) no guardarían relación directa a temas de eficiencia económica, (b) generarían costos de cambio para las firmas proveedoras de SRM, y (c) eventualmente podrían desincentivar la entrada al segmento de producción de ARM. Con los compromisos propuestos, esta División entiende que se favorece y reestablece el correcto desarrollo competitivo y la libertad de elección en todos los eslabones de la cadena productiva y de comercialización.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

21. En definitiva, y salvo mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico, debido al compromiso asumido por Natural Oils ante esta División, se sugiere archivar los antecedentes, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,



**GASTÓN PALMUCCI**

**JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES (S)**

*CVH*  
CVH

<sup>12</sup> En este último caso, salvo medie alguna razón de eficiencia.